

LAS PROPIEDADES DE LA CASA DE LA CUEVA EN BEDMAR

Matías Gómez Carreras

RESUMEN.

Desde el siglo XV la influencia de la familia de la Cueva en Bedmar, estuvo representada por unos de sus viejos miembros, los hermanos D. Juan de la Cueva y D. Beltrán de la Cueva.

SUMMARY.

Since fifteenth century the influence of Cueva's family in Bedmar is represented for one of their older members, Don Juan de la Cueva, Don Beltrán de la Cueva's brother.

La influencia y la presencia de la familia ubetense de la Cueva en Bedmar se remonta al siglo XV, desde que la encomienda la detentara uno de sus miembros, don Juan de la Cueva, hermano de don Beltrán de la Cueva. De don Juan pasará la encomienda, y sus importantes beneficios, a su hijo don Luis, beneficios estimados en torno a 12.000 maravedíes al año, a finales de dicho siglo.

La encomienda se convierte en señorío jurisdiccional a mediados del siglo XVI, siendo su primer señor don Alonso de la Cueva Benavides y Manrique de San Martín. De éste pasa a su hijo, don Luis de la Cueva Benavides y Manrique, ordenando éste la construcción del molino El Batán, en Cuadros. En dicha construcción encontramos el blasón familiar y una cartela conmemorativa de la construcción de 1571 que dice así: «*Acabose esta obra en el mes de abril en tiempo del mui ilvstre señor Don Lvis de la Qveva i de Benavides señor de la villa e Bedmar. Año de 1571*».



Cartela conmemorativa de la construcción del Molino El Batán, en Cuadros

Por privilegio real dado en Madrid el 15 de junio de 1614, el señorío de Bedmar recibe el título de marquesado, siendo su primer poseedor el tercer señor de Bedmar, es decir, don Alonso de la Cueva-Benavides y Mendoza (el Cardenal de la Cueva) quien pocos años después tomaría el estado eclesiástico, dejando el marquesado y señorío en manos de su hermano don Juan de la Cueva.

En los siglos siguientes, el marquesado será ostentado por descendientes de la familia, llegando dicho título hasta nuestros días, en que está en posesión, según J.M. Troyano Viedma, de doña Blanca Díaz del Riguero y Díaz del Bustamante, hija de don Alonso de Heredia y Albornoz, marqués de Escalona.¹

No obstante y según la *web Solferini* de genealogía, el marquesado lo ostentaría en la actualidad don Julio Heredia y Halcón, nacido en 1950, que sería el decimoquinto marqués de Bedmar, casado con doña Almudena Soto Patiño. Éste lo heredaría de su padre (don Julio Heredia de Albornoz, fallecido en 1982), hermano mayor de don Alonso Heredia Albornoz, fallecido en 1990.²

¹ TROYANO VIEDMA, J.M. Bedmar: La fuerza, la dignidad y la fe de un pueblo. CEP Editorial. Jaén, 1994 (páginas 231 y siguientes).

² <http://users.swing.be/sw239020/sangre/solferino/i0100342.htm>

El desempeño primero de la encomienda, después del señorío y, por último, del marquesado, supuso para la casa de la Cueva importantes beneficios económicos, sociales y jurisdiccionales³ (nombramiento de justicias y autoridades locales, ejercicio de los derechos de patronazgo de capellanías y obras pías, etc.). La encomienda percibía los diezmos sobre las principales transacciones económicas; el señorío percibía las tercias y molinos de pan, diezmos de tejas, minucias, salinas, todo ello adquirido por don Alonso de la Cueva a Felipe II⁴, así como la titularidad de los hornos de pan cocer y molinos de aceite, dos de los principales pilares de subsistencia. Percibe además el señorío de Bedmar sobre todas las tierras y productos agrícolas, determinados derechos propios de la economía feudal; en especial una alcabala que afectaba a todas las operaciones de compra-venta; la tercias de los diezmos del trigo y del aceite⁵.

En el siglo XVI y en base a las declaraciones efectuadas por los vecinos de Bedmar, para la elaboración de las relaciones topográficas ordenadas por Felipe II en 1575⁶, podemos decir que la familia de la Cueva ostenta, entre otras, las siguientes propiedades:

- La Fuente de la Huerta Palacio
- El diezmo del esparto que pagan los vecinos al señor para la maroma de la cueva.
- El molino de aceite.
- Cuatro molinos de pan.

³ En 1635, con ocasión de una querrela criminal del fiscal general del Obispado de Jaén, contra Sebastián Ruiz quien tenía en su casa una «tabla de juegos» donde se jugaba de día y de noche a los naipes. Iban allí mucha gente a jugar, particularmente Francisco de Guzmán y Simón de las Peñas, presbíteros de la villa, quienes, a decir de un testigo que declara en el proceso, «jugaban continuamente grandes cantidades de dinero, dando con ello muy mal ejemplo a los legos con quienes juegan, ocasionando con ello que no se les tenga el respeto que es natural por su estado sacerdotal». El marqués de la villa «justicia de ella», va a tener conocimiento del suceso e «impondrá graves penas» a Sebastián Ruiz (que era carpintero). No consta en el documento si las «graves penas» fueron también extensibles a los clérigos. (ADJ.. Legajo 37-A Criminal. Bedmar siglos XVI-XVII. Año 1635).

⁴ El 28 de noviembre de 1562, Alonso de la Cueva, primer señor de la villa, compra Bedmar por un total de 20.500 ducados y desde esta fecha deja de pertenecer a la Orden de Santiago. La compra de la villa se enmarca dentro de la Bula de Clemente VIII a Carlos I de 1.529, por la que se le autoriza a enajenar bienes de las Órdenes Militares (GÓMEZ CARRERAS, M. Crónicas de la Historia de Bedmar. Jaén, 1990. página 41).

⁵ En 1702 el administrador de las rentas reales de alcabalas, cientos y tercias y servicio de millones, reclamaba al marquesado un total de «... un cuento, cuatrocientos y cincuenta y ocho mil y treinta y dos maravedís, correspondientes al periodo de 1694/1702». Las rentas reclamadas correspondían a los 2/9 de pan en las tercias y 2/9 en las minucias de vino y aceite.

⁶ VILLEGAS DÍAZ, L. y CARCÍA SERRANO, R. Relación de los pueblos de Jaén de Felipe II. 1575. BIEG. Números 88 y 89. Jaén, 1976.

- Las colmenas de miel. En el siglo XVIII sigue ostentando la propiedad de 30 colmenas, de un total de 168 que existían en la localidad.⁷
- Las salinas situadas en la zona norte del término, junto a los cerros de Fique, adquiridas por la familia de la Cueva a Felipe II.
- Diezmos de las carnicerías

Además de este contingente, podemos concluir que los Cuevas tenían la propiedad de aproximadamente 3.900 fanegas de tierra agrícola, de un total de 13.100 fanegas que tenía Bedmar en el siglo XVI y que a punto estuvieron de acrecentar, de no ser por la respuesta dada por el pueblo de Bedmar, en el proceso de subasta de las tierras baldías y realengas decretada por Felipe II.⁸

En los siglos XVII y XVIII los Cuevas mantuvieron e incluso aumentaron este gran contingente de propiedades y continúan percibiendo el diezmo del aceite de determinadas fincas de Bedmar⁹. En el siglo XIX comienza el declinar del señorío y marquesado, con la eliminación de las prerrogativas jurisdiccionales de los señoríos ordenada por las Cortes de Cádiz.

La familia de la Cueva es una familia absentista residente en Madrid que rara vez vino por Bedmar. Su caudal y sus rentas estuvieron administradas por personas influyentes de la vida local: corregidores, alcaldes ordinarios, escribanos públicos y militares. Todo parece indicar que existían tres administradores, si bien solo uno tenía poderes para actuar en nombre de la familia: iniciar expedientes de subasta pública, suscribir escrituras de arrendamiento, firmar contratos de compra-venta, etc. Éste reside en la casa-palacio, a la que luego nos referiremos.

A principios del siglo XVIII, concretamente, en 1703, sabemos que existen tres administradores, depositarios cada uno de ellos de una de las tres llaves del cofre del marqués, es decir, la caja. Uno de estos administradores es don Gregorio de Medina. Más tarde le sustituirá en el cargo don Diego Vázquez Abarca, procedente de Castellar de Santiago y hermano de don Antonio Vázquez Abarca, corregidor de Bedmar en 1715.¹⁰

En 1716 el marqués (D. Isidro de la Cueva Benavides Enríquez) otorga poder notarial al corregidor de Bedmar y caballero de la orden de Santiago D. Miguel Laínez de Cárdenas¹¹ para la administración, beneficio y cobranza de sus rentas.

⁷ GÓMEZ CARRERAS, M. *Crónicas de la Historia de Bedmar*. Jaén, 1990.

⁸ GÓMEZ CARRERAS, M. *Op. Cit.*

⁹ En 1703 existe una reclamación de la Encomienda de Albánchez contra el marqués por el pago del diezmo de seis arrobas de aceite procedente del olivar de Santa Inés y el diezmo de Morena.

¹⁰ AHPJ. Legajo 7262. Año 1715

¹¹ AHPJ. Legajo 7262. Año 1716

En 1721 el administrador es don Pedro de Alcántara, corregidor y justicia mayor.¹²

A partir de 1730 y al menos hasta 1737 el administrador, corregidor y justicia mayor de la villa es D. Joseph de Villarreal y Sanz de Velasco¹³, casado con doña Ana María Vázquez Abarca, hermana del anterior administrador. Una hija de éste, doña Lucía Villarreal Sanz de Velasco, casaría con don Diego Eugenio Carrillo de Martos, importante hacendado de Bedmar, a juzgar por un inventario de sus bienes que se realiza en 1738 cifrado en 33.455 reales.¹⁴

Entre 1743 y 1745 es don Pedro Chamorro Sotomayor¹⁵, el corregidor de Bedmar y administrador del marqués. En 1755 y al menos hasta 1761, desempeñaba el cargo don Francisco de Villota¹⁶. En 1764 es D. Luis José de Cózar¹⁷ el administrador del marqués y corregidor de la villa, integrante de otra familia influyente de Bedmar, los Cózar, emparentada con los Aledo. En 1792 la administración del marquesado corre a cargo de D. José García Nieleles. En 1801 el administrador del marqués es don Sebastián Antonio de León¹⁸. A éste le sucede en 1802 don Pedro Laureano Rodríguez¹⁹, cargo del que es removido por el marqués ese mismo año, acusado de apropiarse de algunas rentas. No solo será removido del cargo sino que, además, será embargado de todos sus bienes «... hasta el extremo de no dejarle siquiera una cama en que dormir ni casa en que habitar».

En este siglo el marquesado ostenta, al menos, las siguientes propiedades:

1. Huertas, olivares, tierras de labor y pastos

- Dos huertas en el pago conocido como La Vega.
- Una huerta en el Vado Rodrigo (en el sitio de «... *Juan Rodrigo*»). Se arrendaba por periodos de seis años a razón de 132 reales cada año.
- Dos hazas en Peña Marta y otra junto al castillo de la Villa Vieja.
- Un haza de 30 fanegas en la Mesa de la Fresneda, arrendada por 9 años con una renta anual de 6 fanegas de trigo al año.
- Dos hazas en Peña Marta y Villa Vieja (1721) (dos fanegas al año de cebada cada una).

¹² AHPJ. Legajo 7262. Año 1721.

¹³ AHPJ. Legajo 7262. Año 1730

¹⁴ AHPJ. Legajo 7264. Año 1738.

¹⁵ AHPJ. Legajo 7266. Año 1745.

¹⁶ AHPJ. Legajo 7266. Año 1755.

¹⁷ AHPJ. Legajo 7271. Año 1764.

¹⁸ AHPJ. Legajo 7262. Año 1730.

¹⁹ AHPJ. Legajo 7272. Año 1802.

- Un haza en las Sangreras (1721): rentaba 15 reales al año y se arrendaba por periodos de nueve años.
- Haza del Olivar de la Orden (1721): dos fanegas al año de renta de cebada. Esta finca se sigue arrendando en 1794 en 90 reales al año.²⁰
- Un haza en la Carrera Alta (1801).
- Un haza junto a las Carnicerías (1697).
- En 1716 el marquesado tiene también una huerta denominada de la *Priscalera* en Cuadros, que rentaba al año 16 ducados y generalmente se arrendaba en periodos de nueve años. Esta huerta se sigue arrendando en 1721, por periodos esta vez de cuatro años a razón de 15,5 ducados/año.
- Huerto en la Fuengrande, que se regaba en la hijuela de los martes, que lindaba con otro propiedad de Pedro Jiménez de Ogayar.
- Está constatado igualmente que en 1721 el marquesado posee tierras (sin determinar la extensión) en «la Torre y Fuente de Figue», junto a otras propiedad de Francisco de los Cobos.
- Huerta «de las Peñas» que en 1791 se arrendaba por 180 reales y Huertos de Soto que en 1792 se arrendaba por 230 reales y en 1798 por 400 reales.²¹
- Dos huertas en el Cerro Pío, que se arrendaban por periodos de seis años a razón de ocho ducados/año en 1744.
- Tierras en el Silillo (sin determinar extensión) y un haza en los Llanos de la Marquesa que en 1745 se arrendaba por periodos de seis años a razón de 4 fanegas de cebada limpia y buena que debía depositarse en la casa y granero del administrador don Pedro Chamorro de Sotomayor.
- Tierras baldías y las localizadas en el pago de Vado Rodrigo, que se arrendaba por periodos de seis años. La renta a pagar en 1744 era, para las tierras de baldío, 4 fanegas, mitad de trigo y mitad de cebada al año, durante el primer año «en atención a no tener hecho barbecho alguno para empanarla». Los años siguientes pagarían seis fanegas de trigo y seis de cebada. Las tierras de Vado Rodrigo pagarían cada uno de los seis años un tercio en el riego y un cuarto en el secano. El grano habría de pagarse «... puesto en el granero del señor Corregidor». Este contingente de tierras se sigue arrendando en el año 1755 al tercio las tierras de riego y al cuarto las de secano.

²⁰ TROYANO CHICHARRO, J.M. «La Casa de la Cueva en el Bedmar del siglo XVIII». Sumuntan. Nº 14. pág. 71.

²¹ TROYANO CHICHARRO, J.M. Op. cit. pág. 71.

- Existe un conjunto de propiedades que en 1755 se arrienda de forma conjunta. Son las siguientes: un olivar grande en la Loma de Valderrepiso, tres olivares en el Cascajar, un olivar en el Cerrillo de las Liebres (76 olivas), un olivar en la casilla de Martín Arias (20 olivas), doce olivas en el Canto de las Sangreras (36 olivas) y el huerto del Cabezuelo. Se arriendan por períodos de seis años a razón de 550 reales / año. En 1761 dichos bienes se arrendaban por 30 ducados al año.

Es igualmente propiedad del marquesado «las sobras de las hierbas» desde Cerro Luengo a la Vega del Guadalquivir, que se arrendaban a ganaderos de la localidad, durante el periodo de pastos que iba desde noviembre a marzo, por un total de 170 reales.

2. Cortijos

Es propiedad del marquesado el Cortijo del Donadio, que tenía una extensión de 600 fanegas de tierra de cuerda de labor, de las que 300 fanegas eran de riego. El cortijo se arrendaba por periodos de seis años, con una renta de una fanega de trigo por cada tres de cosecha.²² En 1798 se arrienda por periodos de cinco años a razón de 20 ducados/año.²³

En 1715 el marquesado tiene en propiedad la finca de la Mahoma, que tenía una alberca con agua y que arrendaba a agricultores de Bedmar. La propiedad se mantiene en 1737 en esta finca arbolada, con árboles frutales, con tierra de riego y de secano. En este año es arrendada por el administrador (Sr. Villarreal) durante 9 años a razón de 300 reales/año. Del trato quedaron fuera los morales que se los reservaba el marqués. En 1743 la huerta se arrienda por seis años (de san Miguel a San Miguel) a razón de 900 reales de vellón al año.²⁴ En 1784 se sigue arrendando por 1.000 reales de vellón al año.²⁵

En 1738 el marquesado tiene la propiedad de la huerta de Palacio, en el paraje de los huertos y que se regaba con agua de la Balsa. La huerta se arrendaba por un total de 400 reales año. En 1764 se arrienda esta huerta por un total de 4 años, a razón de 400 reales al año.²⁶ En 1788 se arrienda por 800 reales al año.²⁷

²² AHPJ. Legajo 7262. Año 1715.

²³ TROYANO CHICHARRO, J.M. Op. Cit. Pág. 71.

²⁴ AHPJ. Legajo 7262. Año 1737.

²⁵ TROYANO CHICHARRO, J.M.. Op. Cit. Pág. 70.

²⁶ AHPJ. Legajo 7271. Año 1764

²⁷ TROYANO CHICHARRO, J.M. Op. cit. Pág. 70.

En 1755 está constatado la existencia de una huerta conocida como «de la Marquesa» que se arrendaba por periodos de seis años a razón de 460 reales al año.

También ostenta en 1766 la propiedad de la huerta de La Vega, que se arrienda en este año por un espacio de seis años, a razón de 260 reales/año.

En algunos casos se constata que los arriendos de las propiedades del marqués pasan de padres a hijos. En 1802, el marqués, a través de su administrador saca a pública subasta las huertas y otras posesiones del marqués. A dicha subasta se oponen varios labradores, que entablarán por esta razón un pleito contra el marqués, quejándose de que dichas posesiones las tienen ellos ya en arriendo heredado de sus padres desde hacía mas de 70 años.²⁸

3. Hornos y Molinos.

Entre los siglos XVI y XIX el marquesado ostenta la propiedad de los diversos molinos (harineros, aceiteros y de pan cocer) existentes en Bedmar.²⁹

Hornos de pan cocer.

Desde al menos el siglo XVI existen tres hornos de pan cocer: el Horno Alto, el Horno Bajo y el Horno Alto de las Peñas, en la calle del Horno de donde toma su nombre. Estos hornos se sacaban a almoneda pública y se arrendaban por periodos de un año. El arrendamiento se efectuaba en escritura pública que suscriben las partes, estando el arrendatario avalado por un fiador que comprometía sus bienes. El Horno Bajo rentaba en 1716, 852 reales. Pocos años mas tarde (1721), la renta ha disminuido considerablemente hasta los 250 reales. En 1755 se revitaliza dicha actividad rentando 500 reales al año. En el siglo XIX (1802) dicho horno rentaba 1.500 reales.

El Horno Alto, también denominado de la Barrera, debió de ser mejor que el anterior, dado que en 1716 renta al año 820 reales. En 1792 se arrienda por 1.250 reales. En 1802 se arrienda junto con el horno Bajo por 3.000 reales.

El horno Alto de las Peñas rentaba al año 450 reales en 1715 y en 1744 la renta ha disminuido a 300 reales/año para recuperarse levemente en el año 1755 en que renta 475 reales al año y en 1761 es de 480 reales. En 1792 se arrienda por 1.250 reales.³⁰

²⁸ AHPJ. Legajo 7272. Año 1802.

²⁹ AHPJ. Legajos 7263, 7261, 7266 y 7272 (Años 1715, 1716, 1721, 1744, 1746, 1755, 1761, 1766 y 1802).

³⁰ TROYANO CHICHARRO; J.M. Op. cit. pág. 71.

En 1755 está constatada la existencia de un molino de pan que llaman «El Viejo» que se arrendaba por periodos de seis años por 52 fanegas de trigo al año.

Molinos aceiteros

Los molinos aceiteros, al igual que los hornos de pan cocer, se arrendaban en almoneda pública al mejor postor. La renta se cobraba en especie (en arrobas «embodegadas»), es decir, depositada la especie en las bodegas de la casa palacio del marqués en Bedmar.³¹

El marquesado ostentó la propiedad de, al menos, tres molinos: el molino aceitero de Bedmar, que rentaba en 1715, 135 arrobas de aceite y que estaría situado en la calle del Molino, edificio al que debe su nombre. El molino aceitero de Albánchez, de menores proporciones a juzgar por la renta que de él se obtenía (30 arrobas al año en los años 1701 y 1721), renta que incluso era menor a mediados de dicho siglo (1742), 26 arrobas. En 1755 la renta ha aumentado considerablemente hasta alcanzar las 57 arrobas de aceite «bueno y limpio». En Albánchez tenía el marqués también unas bodegas donde los arrendatarios debían depositar las arrobas «de aceite claro» en el mes de Marzo. Durante la molienda correría a cargo del arrendatario cuantas obras y reparaciones necesitase el molino, siempre que éstas no superasen los seis reales de vellón. Si la cantidad fuese mayor, sería a cargo del marqués.

Está igualmente documentada la existencia de un tercer molino de aceite denominado «de la Venta» en 1745 que se arrendaba por 80 arrobas de aceite al año (90 arrobas en 1746) con la condición de que los «aderezos y trastes» que el molino necesitase y cuya cuantía superase los cinco reales, serían por cuenta de la marquesa. Este molino estaría situado cerca de la Fuengrande³² dado que en una escritura de arrendamiento de un huerto que se regaba en la hijuela del miércoles con agua de la Balsa, se dice que dicho huerto lindaba con el huerto Palacio, propiedad de la marquesa y con otro de don Pedro Pablo Catena «... y se advierte que la entrada de dicho huerto está por el callejón que va por bajo el Molino de Aceite de la Venta, siguiendo a las olivas del priorato y fábrica de la iglesia de Bedmar.»

³¹ AHPJ. Legajos 7263, 7261, 7266 y 7272 (Años 1715, 1716, 1721, 1737, 1741, 1742, 1745, 1746, 1755, 1761, 1764, 1766 y 1802).

³² Las huertas de la Fuentgrande (entre ellas las de Tomás el de la Huerta y la de Juan José Terita), pertenecieron en sus orígenes a la Obra Pía del Cardenal de la Cueva. Asimismo la huerta de «Tío Patarra», propiedad hasta fechas recientes de la familia Caballero Medina, perteneció a la Obra Pía. En ella su ubicó un Molino de Aceite y hasta fechas recientes han permanecido vestigios del mismo, junto a la Carretera de la Estación. Dicha propiedad, así como las de la huerta Terita estuvieron cercadas por muros de piedra, como el que separa esta última de la huerta de Tomás el de la Huerta.

Molinos harineros

Hemos podido constatar la existencia de cuatro molinos harineros³³. El «Molino de Pan de Cuadros» que en 1716 rentaba 130 fanegas de trigo y que se arrendaba por períodos de nueve años. En 1755 se arrendaba por periodos de seis años por 140 fanegas de trigo bueno y limpio al año. En ese mismo año el marqués lleva a cabo importantes obras de reforma en el molino, como la sustitución del empiedro, tarea que se encarga al cantero José de Huertas, que cortó la piedra en una cantera de Linares y que cobró al marqués por el traslado de la misma un total de 600 reales. El Molino El Batán, del que ya hemos hablado antes, que en 1721 se arrendaba por periodos de seis años a razón de 400 reales al año. Unos años mas tarde (1730) se arrienda por periodos de cuatro años a razón de 440 reales cada año. En 1761 sabemos que el Batán se arrendaba por periodos de 4 años a razón de 40 ducados el año y que incluso era objeto de subarriendo una parte de dicho molino.



Molino El Batán. Detalle del arco de acceso donde se puede apreciar una pilastra acanalada terminada en capitel corintio. Interior donde se alojaba la piedra y el paso del agua.

Está constatada igualmente la existencia del «Molino de una piedra» que, pese a tener dos, una de ellas estaba quebrada en 1737 por lo que se impone al arrendatario la obligación de sustituirla dentro de las condiciones del contrato. Se arrienda por periodos de ocho años a razón de 95 fanegas de trigo. En 1802 continúa explotándose.

Asimismo tenemos conocimiento de un «Molino viejo de pan moler» que se arrendaba por periodos de ocho años en 1721 a razón de 125 fanegas de trigo cada año y de seis años en 1738, a razón de 48 fanegas de trigo cada año. A principios del siglo XIX (en 1802) continúa explotándose, ahora por periodos de tres años, aunque la renta ha crecido considerablemente (138 fanegas de trigo al

³³ AHPJ. Legajos 7263, 7261, 7266 y 7272 (Años 1715, 1716, 1721, 1737, 1741, 1742, 1745, 1746, 1755, 1761, 1764, 1766 y 1802).

año), que se pagaban mensualmente por la cuantía equivalente a 11 fanegas y seis celemines de trigo.

4. Censos y diezmos

Por las relaciones topográficas ordenadas por Felipe II ya hemos visto cómo la familia de la Cueva ostenta la propiedad sobre los diezmos de las carnicerías y del esparto. Pues bien, en el siglo XVII (concretamente en el año 1622) sabemos que asimismo tienen los diezmos del excusado y los diezmos de los olivares de la Asogil, por un pleito entablado por el arrendador de la Renta Decimal de los Excusados de Baeza, con don Luis Ximénez, arcipreste de Bedmar. Dicho arrendador argumentaba que le pertenecían los diezmos del excusado de Alonso de la Cueva, marqués de Bedmar y que el arcipreste impedía la cobranza del aceite de los olivares del marqués (entre ellos, un olivar en la Cañada Asogil) y «... *lo peor es que quiere usurpar para sí los diezmos y ha cobrado de los molinos donde se muele la aceituna del dicho marqués 14 arrobas (so pretexto) de que pertenecen el dicho diezmo a la renta mayor que sacó su sacristán ... con quien el dicho arcipreste tiene compañía en ella, estándole prohibido ... que no trate ni contrate ni tenga negociación ni arriende rentas decimales del Señor Cardenal*». ³⁴

En otro pasaje del documento leemos las quejas del arrendador contra el arcipreste porque «... *con mano poderosa sacó de un molino de aceite 15 arrobas de aceite y 60 fanegas de aceituna ... del diezmo de los olivares de la Cañada Asogil que son del Marqués de Bedmar ... pretendiendo el arcipreste ... que es de la renta mayor del vino y del aceite que él sacó y por Juan Paredes ... su sacristán*» cuando en realidad pertenecían al excusado.

El marquesado percibe en 1721 los diezmos de los frutos y frutas de las huertas del río Cuadros («... *desde el Santuario de Nuestra Señora al barranco que llaman de Zabuchín*») por un total de 425 reales. Estos diezmos se arrendaban a particulares por espacio de ocho años en almoneda pública. En 1738 las rentas percibidas por este conceptos ascendían a 600 reales al año. En 1743 estas rentas ascienden a 650 reales al año y se cobraban cada final de mes.

También ostenta algún tipo de propiedad sobre el diezmo de aceituna de las huertas de Albánchez, dado que en 1721 mantiene un litigio con la Encomienda de Albánchez por la propiedad de dichos diezmos.

Asimismo está constatada la propiedad del marquesado sobre censos que recaen tanto sobre fincas urbanas como rústicas. Algunos de dichos censos, sus cuantías y rendimientos, son los siguientes:

³⁴ AHDJ. Carpeta 37-A Criminal. Bedmar siglos XVI y XVII. Año 1622.

- Censo sobre una huerta en el sitio de la Puente, en 1730.
- Censo sobre una huerta en el Colmenar, en 1764, por un principal de 823 reales.
- Censo de 100 ducados de principal sobre una casa en la calle Linares.
- Censo sobre una casa en calle Lorite, en 1745, de 100 ducados de principal.
- Censo sobre media casa en calle Linares, en 1745, de 100 ducados de principal.
- Censo sobre una casa en la calle Terrero, en 1745, que tenía unos réditos anuales de 4 reales.
- Censo sobre unas hazas de tierra calma junto a la ermita de la Concepción, que tenía unos réditos anuales de 25 reales en 1745.
- Censo sobre una casa en la calle Llana, en 1745, de 1265 reales de principal.
- Censo sobre una casa en la calle Cárcel, en 1745, de 80 ducados de principal.

5. Inmuebles.

Además de la casa palacio (siglo XVI) situada en el Llano del Marqués o la que más tarde se conocería como Plaza del Álamo, de la que se conserva el dintel con dos lunetos y el blasón familiar, localizado hoy en el pilar de la ermita de Cuadros y las jambas cajeadas, localizadas en la casa de los ermitaños de dicho lugar, el marquesado ostentaba la propiedad de al menos una casa en la calle La Fuente (1721), junto a la casa palacio, que rentaba al año 18 ducados; una casa en el Borceguí (1738) y una casa-mesón en la calle la Olla, que se arrendaba por espacio de tres años a razón de 18 ducados/año, en 1744. Asimismo está documentada la propiedad de tres casas más, en la calle Molino, junto a éste, en la calle Nueva y en la calle Las Parras.

Además de las propiedades en Bedmar, la familia de la Cueva, como familia originaria de Úbeda, tenía en dicha ciudad su casa palacio, palacio que se conserva en la actualidad y que se muestra en la fotografía. En 1781 el edificio tenía una fachada principal que era de cantería y medía un total de seis varas, dotada de entablamento, friso y cornisa, enmarcada en columnas estriadas, con la incorporación de elementos nuevos (un escudo nuevo). Su fachada, de mediados de mil seiscientos, tiene una puerta con arco de medio punto; en los laterales, pilastras toscanas y en sus costados los escudos nobiliarios de la familia; sobre la clave del arco, en voluta, entablamento con triglifos y metopas, sobre los que discurre un gran balcón corrido. La fachada principal hacía esquina con el deno-



*Reconstrucción portada casa palacio de los Cueva en Bedmar
Fotocomposición.*

minado Callejón de las Ventanas. Disponía de un zaguán con artesonado de madera. Sobre él existía una sala de estar con techo de madera claveteada y suelo enlucido de yeso. Dicha sala miraba sobre la portada principal a través de un gran balcón. Del zaguán partía una escalera de acceso al patio. En las dependencias accesorias disponía de caballerizas, cobertizo -y dentro de él, una dependencia dedicada a esquila-, bodegas y pajar. La parte superior de la vivienda está destinada a cuartos y estancias para los propietarios e invitados. Disponía también de cocinas y fregaderos. Los materiales constructivos empleados en la casa son yeso, cal, ladrillo, maderas, cañas, sogas, espuelas, lías, cubas y carruchas. En la portada se emplea la piedra.

La vivienda se dispone en torno a un gran patio central. En la planta baja de dicho patio, con disposición de corredor, encontramos un oratorio familiar. La galería superior del patio, dispuesta igualmente en corredor, dispone de suelo de madera. De esta galería parte una escalera que sube a los terrados. Estas dependencias al parecer fueron destruidas por un incendio, lo que obligó a construirlas de nuevo. En los terrados se encontraban los graneros.

Además de la casa palacio, la familia tenía también lo que se conocía como casillas del Callejón, cuatro casas, dotadas con escaleras, campana de chimeneas,



Casa Palacio de Don Luis de la Cueva en Úbeda, popularmente conocida como Casa del Jodeño

divisiones de tabiques, pavimentos empedrados y puertas con cerradura. Disponían éstas de un gran corral con pozo y pilar para abrevadero de bestias y abastecimiento de agua a las casas principales.

Tenía la familia en Úbeda el denominado «Mesón de la Alhóndiga», una posada con vivienda adosada a la misma. Tenía una portada que miraba a poniente.

Las casas accesorias y el mesón estaban situados en la alhóndiga de la iglesia parroquial de San Pablo.³⁵

El caudal de la familia en la ciudad de los cerros y su rendimiento anual en este año es el siguiente:

- Diversas hazas de tierra dedicadas al cultivo de cebada y trigo, con una extensión total de 31 cuerdas, que rendían al año 2.897 reales.
- Un cortijo en el Pago de las Vacas, que rentaba 982 reales.
- Un cortijo en San Antonio, que rentaba 267 reales.
- Diversos censos que rentaban 1.619 reales.

El caudal de bienes de la familia, tanto en Bedmar como en Úbeda, parece que no fue suficiente para afrontar los importantes gastos de la casa a juzgar por

³⁵ Pleito de la marquesa de Bedmar contra el constructor don Blas Joseph de Madroñal, ejecutor de las obras de reforma de la casa palacio de Úbeda. Archivo Histórico Diocesano de Jaén. Carpeta 18.5B Bedmar. Ejecutivo (1583-1798). E.T. 1577-1743 Civil.

³⁶ AHDJ. Legajo 7266. Año 1755.

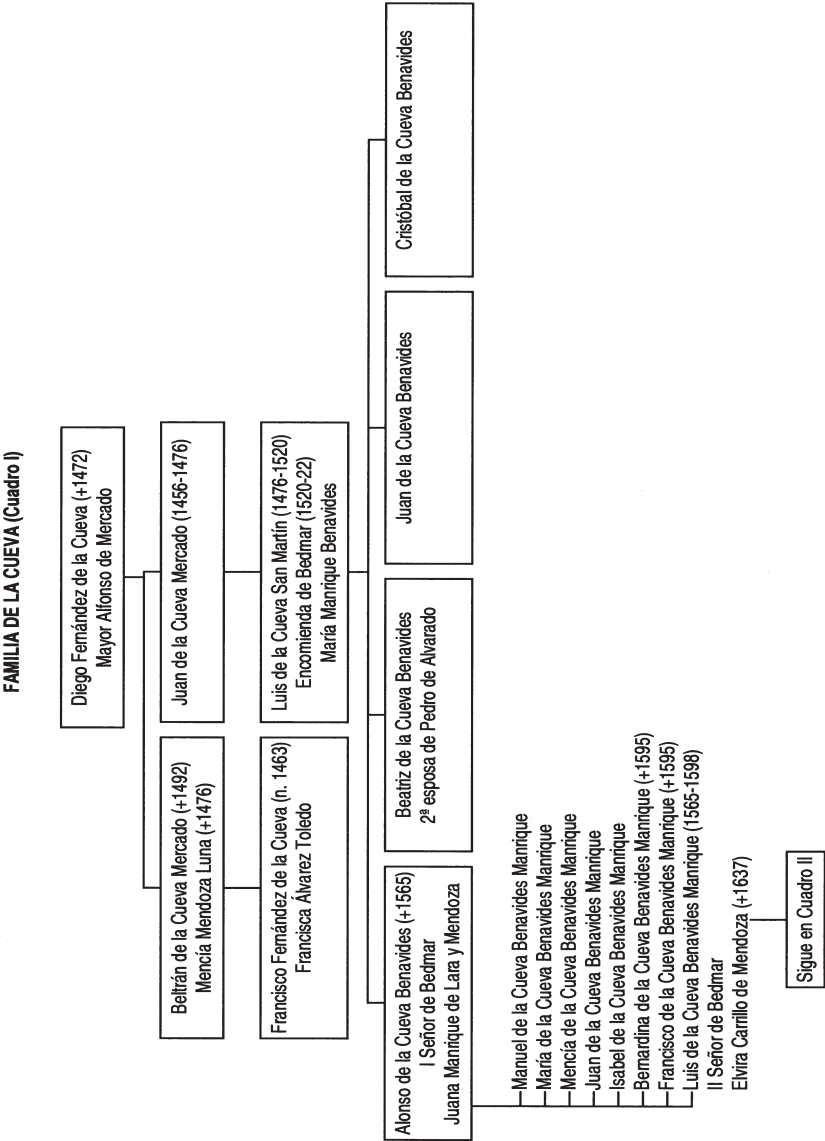
lo dispuesto por la marquesa en su testamento fechado en 1754. Efectivamente por un testimonio notarial suscrito ante el notario de Madrid don Antonio Mejía³⁶, hemos podido constatar como doña María Francisca de la Cueva y Acuña, que era dama de la reina y en ese tiempo ya estaba viuda, dispone se hiciese inventario de todos sus bienes y que éstos se vendiesen en almoneda pública por sus albaceas y se destinase lo así recaudado (sin intervención de los herederos³⁷) a pagar las deudas «... así de su familia como de los oficios de su casa y personas particulares». Fallecida ésta, se realizó inventario, tasación y almoneda pública de sus bienes y se nombró depositario de los mismos a don Joseph Alonso del Álamo y Barajas. Éste pagó deudas hasta un total de 32.000 reales de vellón, quedando un caudal remanente de 36.000 reales. Dicho caudal fue prorrateado para distribuir entre la familia «habiéndoles correspondido a razón de un 17%». No obstante aparecerán nuevos acreedores que obligarán al depositario a ordenar el inventario y tasación de los bienes «del estado de Bedmar y Asentar», excluidos al principio de la operación. Se ordenan, por tanto, diligencias encaminadas a «liquidar los enseres que hubiesen quedado existentes en las rentas de los estados que poseía la marquesa hasta el día de su fallecimiento, sueldos que gozaba ... y que se le quedó debiendo del tiempo del reinado de Felipe V» para aumentar el inventario y pagar a los acreedores. Se otorga poder a don Francisco de Villota, como corregidor de Bedmar y administrador de las rentas de la marquesa en Bedmar para que pueda ajustar y liquidar cuentas con los administradores que habían sido en Bedmar de las rentas que pertenecían a la marquesa hasta el día 25 de octubre de 1754 en que falleció.

El administrador de la marquesa fija los bienes de ésta que serán objeto de almoneda pública y cuyos ingresos serán destinados a pagar deudas. Fueron los siguientes: una casa en la calle Molino, junto al molino existente del que toma su nombre la calle, otra en la calle Nueva, que era de Juan Caballero y otra en la calle Las Parras; una huerta en el Igualaje, un par de mulos y 40 colmenas. Los bienes serán tasados de la siguiente forma: casa de la calle Las Parras, 2.434 reales; casa de la calle El Molino, 1.282 reales, sin incluir los trojes que formaban parte del molino y las caballerizas; y casa de la calle Nueva en 1.400 reales. Los mulos fueron tasados en 1.090 reales y las colmenas en 480 reales. La huerta del Igualaje fue tasada en 2.000 reales. Consta que la huerta del Igualaje fue comprada por Pedro Fernández Marín en 3.300 reales.

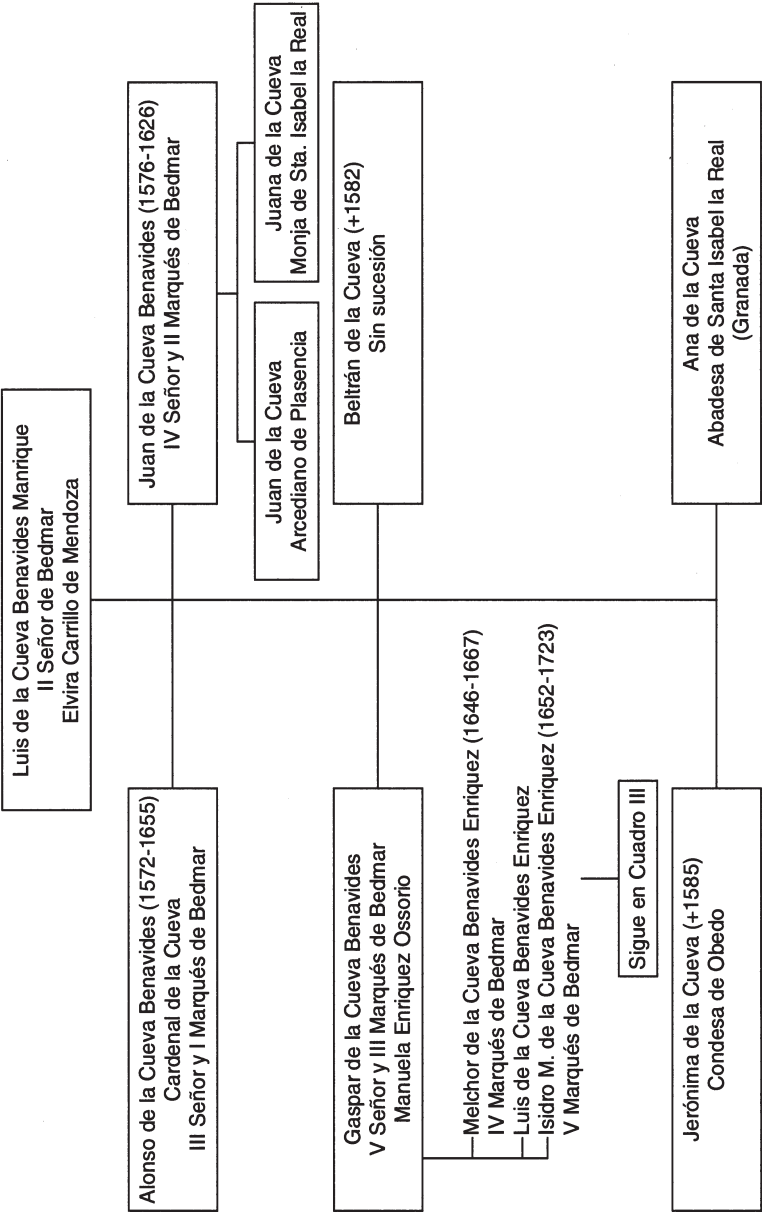
³⁷ Fueron sus herederos don Felipe Pacheco y Cueva, marqués de Moya e hijo primogénito; doña María Teresa Clara Pacheco y Cueva y doña María Francisca Pacheco y Cueva, marquesa de la Bañeza.

APÉNDICES:

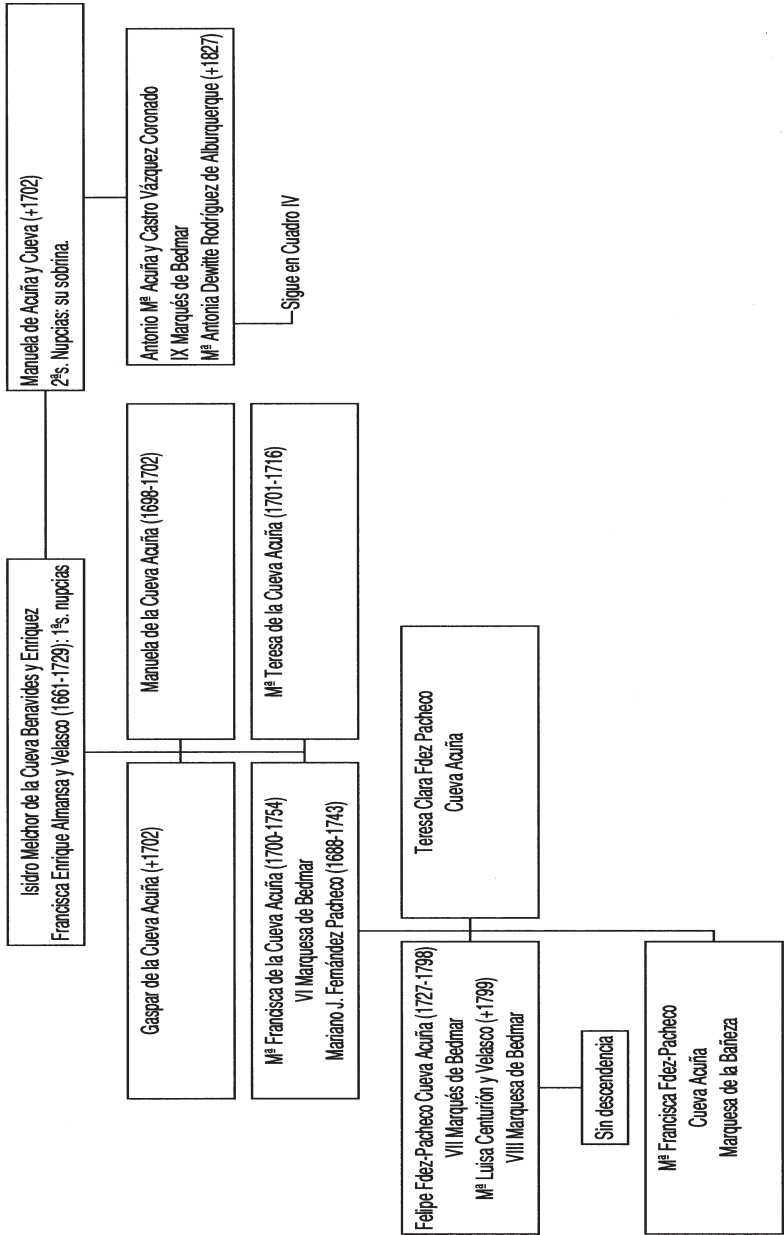
ÁRBOL GENEALÓGICO DE LA FAMILIA DE LA CUEVA



FAMILIA DE LA CUEVA (Cuadro II)

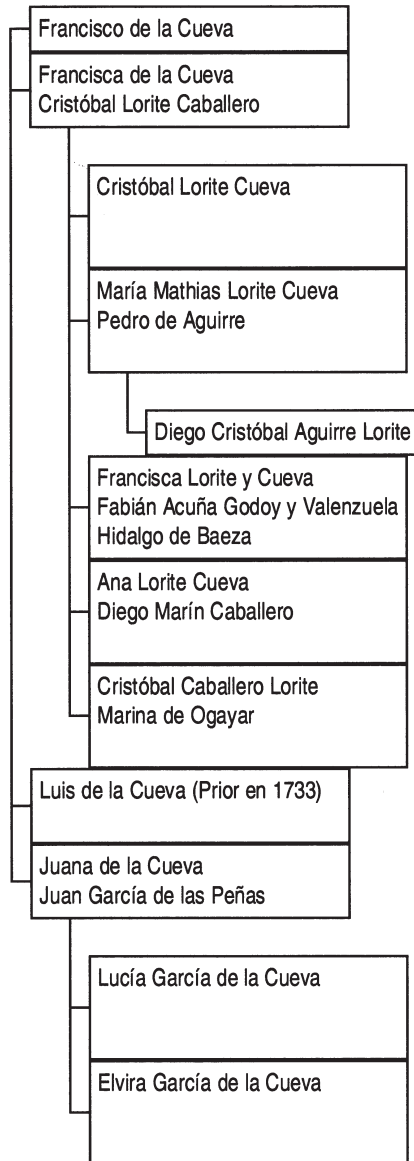


FAMILIA DE LA CUEVA (Cuadro III)



2. ÁRBOL DE LAS RAMAS COLATERALES DE LA FAMILIA DE LA CUEVA

RAMAS COLATERALES DE LA FAMILIA DE LA CUEVA



BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE JAÉN (AHDJ).

- Legajo 37-A Bedmar. Criminal. Siglos XVI y XVII.
- Legajo 18.5B. Bedmar. Ejecutivo (1583-1798). E.T. 1577-1743-Civil.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE JAÉN (AHPJ). Protocolos Notariales.

- Legajo 7262 (Años 1714 a 1720) de D. Francisco del Barco Maroto.
- Legajo 7263 (Años 1715 a 1721) de D. Juan Dionisio de Buscavidas.
- Legajo 7263 (Años 1714 a 1715) de D. Juan Martos Jordán.
- Legajo 7264 (Años 1737 a 1740) de D. Pedro Pablo Catena.
- Legajo 7265 (Años 1741 a 1743) de D. Pedro Pablo Catena.
- Legajo 7266 (Años 1744 a 1760) de D. Manuel de la Plaza.
- Legajo 7271 (Años 1763 a 1766) de D. José del Moral.
- Legajo 7272 (Años 1800 a 1803) de D. José Aparicio.

GÓMEZ CARRERAS, M.: Crónicas de la historia de Bedmar. Jaén, 1990.

TEIJEIRO DE LA ROSA, J.M.: Los Comisarios de Guerra. Revista Española de Defensa. Nº 167.

TROYANO CHICHARRO, J.M.: «La Casa de la Cueva en el Bedmar del siglo XVIII. Sumuntan nº 14. 2001.

TROYANO VIEDMA, J.M.: Bedmar: La fuerza, la dignidad y la fe de un pueblo. CEP Editorial. Jaén, 1994.

TROYANO VIEDMA J.M. y TROYANO CHICHARRO, J.M.: Bedmar y Garcéz. Nuevas aportaciones históricas. Bedmar, 2001.

VILLEGAS DÍAZ, L. y GARCÍA SERRANO, R.: Relación de los pueblos de Jaén de Felipe II. 1575. BIEG. Números 88 y 89. 1976.

WEB,s: <http://Senado.es>; <http://user.swing.be>.

